



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00090-00
EJECUTANTE: FIDEL ALVARADO NIEVES
EJECUTADO: YAMELI ROSADO HERNANDEZ

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo normado por el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P. del avalúo presentado por la parte demandante del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 190- 6527 de la oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, córrase traslado a los interesados por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones. Para hacer efectivo dicho traslado por secretaría suminístrese a las partes el link de acceso al expediente en donde podrán encontrar los referidos documentos enumerados como “39. MEMORIAL APORTA AVALÚO 2020-00090” y “40. MEMORIAL APORTA AVALÚO ANEXO 2020-00090”.

El despacho por improcedente no accede a la solicitud del actor de adjudicarle el Bien Inmueble al demandante, habida cuenta que no se han cursado las respectivas etapas procesales correspondientes para ello, antes de proceder en tal sentido deberá darse aplicación a lo normado por el artículo 448 y subsiguientes del C.G.P. esto es solicitar se señale fecha de remate, hacer las respectivas publicaciones y postularse en la debida diligencia pública para que se le adjudique el bien a cuenta del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

***Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80aaacdd7cfcd45bacd0ab43c87cc5d0e6bb8b11f467d9a0c5c29bd8a7fb09dc

Documento generado en 20/10/2021 08:00:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**